

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Mayo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real Sitio de Aranjuez.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención de este Ministerio la frecuencia con que los Maestros de las Escuelas públicas faltan al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1883 y se ausentan de sus respectivos destinos sin la correspondiente licencia, ó una vez obtenida permanecen sin desempeñar su cargo más tiempo de aquél para el cual están autorizados.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver:

1.º Que se cumpla exactamente lo prevenido en la Real orden de 2 de Julio de 1883, teniendo en cuenta que el objeto de sus disposiciones fué impedir que los Maestros de las Escuelas públicas obtuvieran licencia que excediera de un mes, y otro de prórroga á lo sumo.

2.º Que no se satisfará haber alguno á los Maestros, Maestras y Auxiliares que al terminar la licencia que les hubierasido concedida no se presentaren á servir sus Escuelas, sea la que fuere la excusa que alegaren, debiendo además procederse á lo que corresponda, con

arreglo al art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y á la disposición 4.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

3.º Que los habilitados de los Maestros serán personalmente responsables, y estarán obligados al reintegro de cualquier suma que abonen á los Maestros y Maestras que se hallaren en este caso expresado en la regla anterior.

Y 4.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública, bajo la responsabilidad del Secretario, den conocimiento á los habilitados de los Maestros de las licencias que á éstos se concedieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

## Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminando el contrato con el guarda municipal del campo el día 1.º de Julio próximo venidero, se anuncia vacante que se proveerá por término de un año con la asignación de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Osornillo 22 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Hermenegildo Redondo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

## Sesión del día 15 de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á la una de la tarde con asistencia de los Sres. Manrique, Nieto, Galán, Barrios, Antolínez, Polanco, Cossío, Gutiérrez, Cos, Alonso, Abia, Guzmán, García de Cossío y Arroyo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dá lectura de una comunicación del Ordenador de pagos, consultando si á virtud del Real decreto de 9 del corriente convocando al cuerpo electoral para renovar los Ayuntamientos debe suspenderse el procedimiento de apremio que se sigue al Ayuntamiento de Pedraza por descubiertos al contingente.

El Sr. Guzmán se opone á que se aplaze la cobranza y anunció con este motivo una interpelación acerca de los enormes descubiertos que existen, lo que demuestra incuria y flojedad, ó consideraciones indebidas con los deudores.

Pide la palabra el Sr. Manrique para hacer constar que la Ordenación de pagos nada prejuzga ni pretende, limitándose á poner los hechos en conocimiento de la Asamblea para que esta decida.

La Presidencia advierte que es prematura la discusión, porque el asunto debe pasar á informe de la Comisión de Hacienda y así se acuerda.

Se dá lectura de los dictámenes de la Comisión de Fomento relativos al pago de las certificaciones de obras ejecutadas durante el mes último, así como del de la Comisión de Beneficencia acerca del pago de las estancias causadas por los dementes pobres en el Manicomio de Valladolid, y se solicita que se declaren urgentes.

Abierta discusión sobre los mismos no hubo ningún señor Diputado que hiciera uso de la palabra, y en su consecuencia se acuerda satisfacer á D. Toribio Gatón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Real decreto de 10 de Julio de 1861, 32.732 pesetas 33 céntimos, importe de siete certificaciones expedidas á su favor por el Jefe facultativo de la Diputación, de las obras ejecutadas en las carreteras provinciales de Melgar de Yuso á Osorno, Mazariegos á Lagartos y Puente de D. Guarín á Villada.

Recibidas y liquidadas las obras de afirmado de la primera parte del trozo 4.º de la carretera de Mazariegos á Lagartos, se acuerda aprobar la recepción y liquidación, el pago al contratista D. Felipe Serrano de 3.367 pesetas 19 céntimos que le adeuda la provincia y la devolución de la fianza, á tenor de lo prevenido en los artículos 66 y 67 del Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Se dispone igualmente el pago de 6.750 pesetas 32 céntimos á D. Santiago Serrano, contratista de las obras de afirmado en la segunda parte de los trozos 7.º y 8.º de la carretera del Puente de D. Guarín á Villada, por los trabajos que ejecutó durante el referido mes de Marzo, expidiéndose este libramiento lo mismo que los anteriores con cargo al crédito presupuestado para carreteras.

Examinada la cuenta de estancias en el Manicomio de Valladolid, importante 1.481 pesetas 25 céntimos, se aprueba en la forma que las anteriores y se dispone el pago con cargo al crédito respectivo.

Pasó á la Comisión de Gobernación una solicitud de varios vecinos de Collazos de Boedo, quejándose del estado de perturbación en que se encuentra la administración municipal.

Entrase en la orden del día dando lectura del dictamen de la Comisión

de Presupuestos acerca del que ha de regir en el ejercicio de 1887 á 88, y del voto particular de los Sres. Guzmán y Gutiérrez Marín.

Abierta discusión sobre la totalidad, usa de la palabra el Sr. Antolínez y manifiesta que tiene que hacer una adición que entraña la reforma de lo propuesto respecto á obras por la mayoría y la minoría, y la Presidencia le advierte que las adiciones y enmiendas tienen que venir en forma, pero que esto no obstante si disiente de todo cuanto el dictámen contiene puede combatirlo, aunque lo más lógico es que limite sus observaciones al capítulo respectivo, cuando de este se trate.

El Sr. Guzmán indica que aun cuando el voto particular confirma en muchos puntos el dictámen de la mayoría, por abreviar el tiempo y por no repetir en cada artículo los razonamientos que en cierto modo son generales, podía discutirse con anterioridad el voto particular.

El Sr. Presidente contesta al orador que es preferible el método del Reglamento y en su consecuencia obtendrá la prioridad el voto particular en lo que discrepe del dictámen.

Terminado este incidente se lee el capítulo 1.º, art. 1.º, sección 1.ª y sin discusión se aprueban los créditos siguientes:

	TOTAL por capítulos.	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Gastos de representación del Presidente. . . . .	2.000	"
Idem de la Asamblea provincial para los actos públicos en que tenga necesidad de intervenir, y franqueo de la correspondencia. . . . .	2.000	"
Indemnización á los Vocales de la Comisión provincial, por las sesiones á que asistan, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882. . . . .	10.000	"

SECRETARÍA.

Se lee el dictámen de la Comisión reformando la plantilla de esta dependencia á la que se asignan, un Oficial primero y otros dos segundos, un Auxiliar encargado del Registro, un Escribiente afecto á las órdenes inmediatas del Secretario y otros tres más con los mismos haberes que figuran en el presupuesto, pasando definitivamente á formar parte de la Sección de Cuentas el Oficial primero de la Secretaría, que interinamente se halla de Jefe de esta Sección, y autorizando al Secretario para que dadas las modificaciones que ahora se llevan á cabo, haga una distribución de Negociados en la forma más conveniente al servicio, consultando los títulos académicos y la aptitud de los empleados de la dependencia de que es Jefe.

Sr. Guzmán: Los que firmamos el voto particular estamos conformes con la plantilla, discrepando únicamente en la cuestión de sueldos.

Hecha la pregunta si se aprobaba el dictámen, el acuerdo fué afirmativo.

Abierta discusión acerca de los haberes que han de disfrutar los empleados de Secretaría, se lee el voto particular de la minoría de la Comisión, proponiendo que al Oficial primero y á los dos segundos de esta dependencia se les aumente la cantidad de 278 pesetas, 166 y 306 respectivamente á lo consignado en el proyecto, disfrutando de esta suerte 2.500 pesetas el Oficial primero y 2.250 respectivamente los dos segundos.

Concedida la palabra para apoyarle al Sr. Gutiérrez, empieza por manifestar que no queriendo confundir la economía, de la que son partidarios los firmantes del voto particular, con la miseria, se vieron en la sensible necesidad de discrepar de la mayoría, que no hace otra cosa más que copiar el presupuesto de años anteriores sin tener en cuenta las necesidades de la vida, lo limitado de los haberes y las reformas que por estas mismas causas se han llevado á efecto por la Diputación, convencida como está que es conveniente el sostener empleados dignos é ilustrados que estudien é informen los asuntos de que la Asamblea ha de ocuparse, lo que se consigue dotándoles decorosamente, y de esta suerte es seguro que jamás caerán en la tentación de prevaricar. Hace un análisis de las plantillas de las Diputaciones de tercera clase, citando entre otras á la de Santander, cuyos empleados, después de disfrutar sueldos superiores á los que aquí se asignan tienen además el aumento gradual que en esta provincia no se conoce, dándose el caso de que algunos funcionarios de la Corporación que llevan diez años de servicio disfruten en la actualidad el mismo sueldo que cuando entraron, concluyendo con rogar á la Diputación que acepte el voto particular, sin que por esto se grave el Presupuesto puesto que con las reformas que se introducen en otros servicios hay

TOTAL  
por capítulos.

Pesetas Cts. Pesetas Cts.

crédito de sobra para pagar las 1.964 pesetas á que asciende el aumento de sueldo de los empleados de Secretaría, Contaduría, Obras públicas y Cuentas Municipales.

El Sr. Nieto, de la Comisión, empieza por rechazar el cargo que les dirige el Sr. Gutiérrez, de que pretenden hacer vivir en la miseria á los empleados, (le interrumpe el Señor Gutiérrez y niega el aserto) infringiendo con este motivo un agravio á todas las Diputaciones que han consentido y tolerado semejante estado de cosas, dando á la vez lugar á que esos funcionarios pudieran prevaricar, lo que afortunadamente no ha sucedido, no porque la moralidad vaya unida indefectiblemente á los grandes sueldos, al dinero, en cuyo caso los pobres llevarían en su frente el estigma de la reprobación, sinó por las cualidades individuales, y porque si bien los haberes no son tan elevados como los de algunas provincias que ha referido el Sr. Gutiérrez, las Diputaciones han creído que atendida la escasez de ingresos, no podían elevarlos, y de esta misma opinión participamos nosotros, convencidos como estamos del déficit con que se cierra el presupuesto, de las dificultades con que se recauda y de que el dinero no entra en poco ni en mucho para aquilatar los grados de moralidad é inteligencia de los empleados.

Rectifica el Sr. Gutiérrez y explica el alcance de sus palabras que no tienen el sentido que las ha dado el Sr. Nieto, retorciendo su argumento, el cual se reduce al enunciado siguiente: "Los empleados deben estar bien dotados á fin de evitar las tentaciones de la codicia."

Consume el segundo turno el Sr. Guzmán, quien se lamenta de la soledad en que se encuentran los bancos donde se sientan algunos Señores Diputados, demostrando de esta suerte que cuando se discuten los presupuestos, que son los que más interesan á los pueblos, no concurren á las sesiones, y en cambio asisten con religiosa puntualidad cuando se trata de expulsar á algún compañero. La Presidencia advierte al orador que se concrete á la defensa del voto particular. Pretenden hablar los Sres. Manrique y Nieto, y el Sr. Presidente se opone á ello y declara terminado el incidente promovido por el Sr. Guzmán. Entra éste de lleno en la cuestión limitando sus observaciones al personal, Instrucción pública, Beneficencia y Obras públicas.

Por lo que respecta al primer extremo indica que quiere pasar muy de prisa, como si anduviera sobre ascuas, por si alguien pretendiera dar á sus palabras un sentido contrario del que tienen. Afirma que nadie se acercó á solicitar el menor aumento de sus haberes, debiéndose única y exclusivamente á la Comisión la novedad que se introduce.

Tratando de la Instrucción pública, hace un cumplido elogio de los profesores del Instituto, extrañándose que después de los importantes servicios que prestan se vengán á cercenar los medios que necesitan utilizar para el desarrollo de su pensamiento, y á esto se debe el que el Estado haga suya una función que antes pesaba sobre las Diputaciones, convencido de la necesidad de poner término á la situación que atraviesan algunos Institutos á cuyos Profesores, no pudiendo rebajarles los sueldos, sitian por hambre, dejando de pagarles lo que de justicia se les debe, en cuya situación jamás han estado los de Palencia. Califica de mezquino el proyecto de la Comisión en lo que se refiere á la reducción de los créditos para Cátedras, premios á la enseñanza, aseo y limpieza, biblioteca y otras varias partidas que no debió haber tocado, con tanto más motivo cuanto que este será el último presupuesto del Instituto que aquí se discuta, lo que no pesará á los Catedráticos.

Sobre Beneficencia, dijo que se congratulaba del estado satisfactorio en que la Casa de Expósitos y Hospicio provincial se encuentran, siendo dignos de la consideración de la Diputación así los Directores que han venido sucediéndose en el Establecimiento, como las Hermanas de la Caridad, por lo que está acerca de este particular de acuerdo con la Comisión de presupuestos y hace suyas las frases que en la Memoria se con-

signan al objeto de demostrar que en la provincia de Palencia no se ha dado el caso de que perezcan de hambre los expósitos, ni las nodrizas abandonaran á los que se hallan en lactancia por la falta de pago de sus haberes.

Tratando de las Obras públicas, definió su actitud, nunca tan desembarazada como ahora, por lo mismo que las carreteras del primer grupo, que afectan al distrito que representa, están para terminar, así que cree de necesidad que se consigne un crédito para atender á las del 2.º trozo.

Volviendo á la cuestión personal, extráñase del caramillo que ha levantado la Comisión, cuando el voto particular no propone un aumento real y efectivo, sino el reparto de 1.964 pesetas entre doce funcionarios inteligentes, idóneos, rectos y morales, para nivelar ó redondear los haberes que tienen en el presupuesto, evitando el que se diga en la Dirección de Administración Local, que es la única provincia, donde los sueldos figuran con fracciones de peseta y de céntimos.

Concluye rogando que se acepte el voto particular en lo que al personal, Obras públicas, Beneficencia é Instrucción se refiere, sin que por esto se entiendan perjudicados los intereses de los contribuyentes, por que el repartimiento no aumenta, y los mayores gastos se saldan castigando varias partidas, sin desatender los demás servicios.

Usa de la palabra el Sr. Manrique para protestar de la inculpación dirigida, sin fundamento, por el Sr. Guzmán á los Diputados que faltan á estas sesiones, habiéndolo verificado á las que tuvieron lugar cuando la Asamblea se constituyó, por que componiéndose la que entonces era mayoría de 11, tres están suspensos; cuatro se hallan presentes; uno se ha retirado enfermo y tiene licencia de la Diputación, y otro se excusó por la misma causa, sustituyéndole el Sr. Nieto, de suerte que únicamente el Sr. Ruíz de Navamuél, á quien por su carácter deferente y atento, todo el mundo le dispensa consideraciones, falta á la sesión de hoy, habiéndolo hecho á las anteriores, y seguramente que el Sr. Guzmán no habrá querido mortificarle con sus palabras.

Pretenden intervenir en este mismo incidente los Sres. Nieto y Galán, y á ello se opone la Presidencia, ya por haber terminado las horas de Reglamento, ya también por que después de lo manifestado por el Sr. Manrique, no puede consentir que se vuelva á tratar de personalidades, cuando lo que importa á la Diputación es cumplir el precepto legal, dejando hoy mismo aprobado el presupuesto, á cuyo efecto se reanuda la sesión á las siete de la noche y no se suspenderá hasta terminar.

Reunidos á la hora indicada los mismos Diputados que asistieron por la mañana, continuó en el uso de la palabra el Sr. Guzmán y reprodujo las razones del voto particular, por no molestar de nuevo la atención de los Diputados.

Consume el tercer turno contra el voto particular el Sr. Nieto, que empieza lamentándose de la falta de condiciones oratorias, por más que, ante la inflexible lógica de los números, pocos razonamientos son necesarios para poner al descubierto la fina labor del Sr. Guzmán, que carece de base seria, que es un castillo de naipes, pero que aun así puede que se sostengan, por que como ha dicho, parodiando una frase célebre, que la Diputación era él, seguramente, el voto particular se aprobará y la discusión será estéril.

Esto no obstante, cree que en cumplimiento de los deberes del cargo, está en el caso de revelar lo que ha pasado en la Comisión, que por cierto se repite todos los años. El Sr. Guzmán forma parte de la de presupuestos, y como domina la materia, es antiguo en la casa y tiene afición á las cuestiones administrativas, pretende realizar el milagro de los panes y los peces; nos quiere hacer ver que todo puede otorgarse, que todo se puede conceder, que elevando los sueldos no hay mayor aumento en los gastos, y para este efecto, coje unas partidas, suprime otras, y quitando de un lado, y dando mandobles en otro, presenta un trabajo que por cierto, no resiste el análisis. La prueba de ello es que en la sección 1.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, Personal de Secretaría, la Comi-

sión propone que se respeten los haberes existentes, mientras el Sr. Guzmán aumenta estos en la forma siguiente: 278 pesetas al Oficial 1.º, 166 al 2.º y 306 al 3.º, viniendo de esta suerte á percibir 2.500 pesetas y 2.250 respectivamente, que nosotros nos oponemos á votar por que no hay razón para ello, ni el presupuesto, que según el voto particular se cierra con un déficit de 44.218 pesetas lo consiente. Lo que sucede en la Secretaría tiene lugar en la Contaduría, así es que para el Tenedor de libros se proponen 165 pesetas y 251 para el Escribiente, que por cierto no obtendrá grandes beneficios del aumento, por que el descuento que va á sufrir tiene que ser mayor, y por esa causa nos opusimos nosotros á que se variara su sueldo.

En Obras provinciales también hay aumentos, presuponiendo para el Jefe 166 pesetas, 98 para el primer Ayudante, 44 para el 2.º y para que el Delineante del Arquitecto no se resienta, se le otorgan 44 pesetas.

En Cuentas Municipales se favorece á todos, desde el Oficial 1.º que queda definitivamente adscrito á esta dependencia, hasta el último, olvidando que aun no hace dos años se les concedió otro aumento, viniendo á ser los más favorecidos. En la Imprenta hay adiciones con las que está de acuerdo la Comisión; de suerte que las reformas del voto particular suponen un gasto de 1.964 pesetas, que agregadas á las de Obras públicas elevan el déficit considerablemente, haciendo ilusorias las economías. Tratando del Instituto, dijo que nadie ponía en duda los méritos del profesorado y con este motivo se extiende en consideraciones á las que la Presidencia puso término, toda vez que discutiéndose en este momento el capítulo 1.º, artículo 1.º, no debe salirse de él el orador. Declarado en su consecuencia suficientemente discutido el voto particular, se aprobó en votación nominal por diez votos contra cuatro, en cuanto al personal de Secretaría se refiere, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: García de Cossío, Gutiérrez, Alonso Anguiano, Polanco, Abia, Cos, Cossío y Vélez, Guzmán, Barrios y Antolínez.

Señores que dijeron no: Arroyo, Manrique, Nieto y Galán, absteniéndose de votar el Sr. Gobernador Presidente.

Sr. Gobernador: En virtud de la votación recaída, queda aprobado el voto particular en la forma siguiente:

Sueldo del Secretario, 5.194 pesetas. . . . .	5.194	"
Idem de un Oficial primero, 2.500. . . . .	2.500	"
Idem de otro segundo, 2.250. . . . .	2.250	"
Idem de otro segundo, 2.250. . . . .	2.250	"
Idem del Registrador, 1.500. . . . .	1.500	"
Idem de un Escribiente primero afecto al Secretario, 1.375. . . . .	1.375	"
Idem de tres Escribientes para las oficinas de Secretaría, á 999 pesetas cada uno, 2.997. . . . .	2.997	"
Idem del Portero mayor, 999. . . . .	999	"
Idem de un Ordenanza, 750. . . . .	750	"

CONTADURÍA PROVINCIAL.

Sin discusión se aprueba el sueldo del Contador, importante 3.334 pesetas. . . . . 3.334 "

Respecto al Tenedor de libros, el Sr. Guzmán sostiene el aumento de 165 pesetas que para él se proponen y 251 para el Escribiente, reproduciendo los argumentos expuestos y demostrando al Sr. Nieto, que no acostumbra á seducir ni dominar á nadie, así que los Diputados que tienen conciencia de sus actos y obran con arreglo á ella, sabrán á lo que han de atenerse.

Se extraña de que se combata el aumento de sueldo del Escribiente, cuando el año pasado los Sres Galán, Arroyo y Nieto, que formaban parte de la Comisión de Presupuestos, propusieron idéntica remuneración para el de Depositaria que se encuentra en igual caso.

Contesta el Sr. Nieto que mal pudo proponer y votar lo que el Sr. Guzmán indica, pues una desgracia de familia le impidió asistir á las sesiones, pero que aun cuando así no hubiera sucedido, el argumento del Sr. Guzmán carece de fuerza, porque si el año pasado hubo postergaciones como las habrá al siguiente, se deben á esos au-

mentos que sin causa justificada se traen al presupuesto.

Rectifican los Sres. Guzmán y Nieto, y sometido el asunto á votación, se aprobó por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: García de Cossío, Gutiérrez, Alonso, Polanco, Abia, Cos, Cossío, Guzmán Barrios y Antolínez.

Señores que dijeron *no*: Arroyo, Manrique, Nieto y Galán.

Sr. Presidente: Conforme con el resultado de la votación, se aprueban los créditos siguientes:

Sueldo del Tenedor de libros, 2.000 pesetas. . .	2.000	"
Idem de un Escribiente, 1.250. . . . .	1.250	"
Idem de otro, 999. . . . .	999	"

Cuentas Municipales.

Sr. Guzmán: Refirió el Sr. Nieto la historia de las Cuentas Municipales, pero omitió el número de las que se han aprobado, para que de esta suerte quedaran en pié los argumentos expuestos por él. Las cuentas han recibido gran impulso y los que las examinan son dignos de que se les considere.

Rectifica el Sr. Nieto un concepto que le atribuyó el Sr. Guzmán, lo verifica este también y se aprueba el aumento de 278 pesetas al Oficial primero y 56 á cada uno de los tres de plantilla por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: Cossío y Vélez, Gutiérrez, Alonso, Polanco, Abia, Cos, Guzmán, Barrios, Antolínez y García de Cossío.

Señores que dijeron *no*: Arroyo, Manrique, Nieto y Galán.

Sr. Presidente: Como consecuencia de la votación recaída, queda dotada la Sección de Cuentas Municipales en la forma siguiente:

Sueldo de un Oficial primero Jefe de esta dependencia, que se halla á las inmediatas órdenes del Gobierno, 2.500 pesetas. . . . .	2.500	"
Idem de tres á 2.000 pesetas cada uno. . . . .	6.000	"
Idem de otro Oficial temporero, 1.500. . . . .	1.500	"
Idem de un Escribiente, 999. . . . .	999	"

MATERIAL.

Teniendo en cuenta que el material de Secretaría, del que han de surtirse las demás dependencias se halla en arcas, se invierte por la Comisión provincial y presenta el Depositario la cuenta mensual, se acuerda consignar el crédito de 5.000 pesetas, con el que se atenderá á los gastos que se ocasionen y á la reposición del mobiliario. . . . .

Sin discusión se aprobó el crédito de 50 pesetas para el pago del seguro de los muebles y libros de la Diputación. . . . .

Sobre el material de Contaduría hizo presente el Sr. Guzmán que el voto particular estaba conforme con la Comisión, y en su consecuencia que debían consignarse en acta los razonamientos acerca de la inversión de las 1.500 pesetas que se presuponen, los cuales se reducen á los siguientes: "Considerando que la cantidad asignada para material no constituye un emolumento ni sobresueldo del funcionario para quien se propone, si no que tiene una aplicación determinada, correspondiendo á la Diputación el derecho de intervenir dichos gastos y de exigir cuenta justificada, según se establece en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1881, aplicable á la Hacienda provincial por el art. 108 de la ley Orgánica, y Considerando que confirmado por Real orden de 17 de Abril de 1885 el acuerdo en virtud del que se exigió al Contador la rendición de cuentas, es obligatorio para este interesado lo mismo que para la Diputación, el obedecer, acatar y cumplir lo que en dicha soberana disposición se establece, interin por el Ministerio respectivo no se suspendan los efectos de la misma, la Comisión reiterando lo que en otros presupuestos se ha establecido sobre este particular, propone que la Contaduría rinda cuenta mensual, en los términos que en la Real orden de 17 de Abril de 1885 se establece, de los fondos que para material se le entreguen,

en la inteligencia que de no verificarlo, la Ordenación de pagos no le librará la menor cantidad y la Permanente acordará lo que estime oportuno á fin de que los acuerdos de la Diputación se cumplan."

Abierta discusión, y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los presentes, se aprueba por unanimidad, quedando consignado para material de Contaduría, con las condiciones expresadas, las 1.500 pesetas. . . . .

Se aprueban en la propia forma 750 pesetas para adquirir obras literarias con destino á la Biblioteca. . . . .

Entregándose por la Secretaría á la Sección de Cuentas Municipales el material necesario, se acuerda por unanimidad suprimir las 2.000 pesetas que para este efecto se presuponian por la Contaduría.

ARTÍCULO 2.º

Conformes la Comisión y el voto particular en los gastos de este capítulo, se aprueban sin discusión en la forma siguiente:

Sueldo del Depositario, 2.222 pesetas. . . . .	2.222	"
Idem del Archivero, 1.835. . . . .	1.835	"
Idem de un Escribiente afecto á la Depositaria, 1.250. . . . .	1.250	"

ARTÍCULO 3.º—COMISIONES ESPECIALES.

Sueldo del Escribiente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, 999 pesetas. . . . .

MATERIAL.

Teniendo en cuenta que á la Junta se la facilita cuanto la es necesario, ya exceda de la consignación de 250 pesetas que para este efecto se la acreditaba hasta el ejercicio de 1883-84, ó ya sea en menor cantidad, se acuerda que por la Secretaría de la Diputación se la provea de lo que reclame.

Para la remisión de objetos á exposiciones generales ó regionales, 500 pesetas. . . . .	500	"
Para la Comisión de Monumentos históricos y artísticos, 250. . . . .	250	"

ARTÍCULO 4.º

Sueldo del Arquitecto provincial, 3.000 pesetas. . . . .

Acerca de los haberes del Delineante, defiende el Sr. Guzmán el aumento de 44 pesetas para que pueda percibir 2.000, y á ello se opondrá el Sr. Nieto, citando una frase célebre de Cesar y extendiéndose en largas consideraciones. Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba en votación nominal por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: García de Cossío, Gutiérrez, Alonso, Polanco, Abia, Cos, Cossío, Guzmán, Barrios y Antolínez.

Señores que dijeron *no*: Arroyo, Manrique, Nieto y Galán.

Sr. Presidente: Se consignan para este funcionario, conforme á lo acordado, 2.000 pesetas.

Indemnización de salidas al Arquitecto, 625. . . . .	625	"
Idem al Delineante, 375. . . . .	375	"

Total de los gastos de este capítulo. . . . . 72.753 " 72.753 "

(Se continuará).

**Anuncios particulares.**

**MOLINO EN VENTA.**

Se vende el molino harinero titulado del Medio, situado en término de Vertabillo, al pago de las Lanchas, que tiene dos piedras francesas con cama y corredera, rodezno de nueva invención, limpia y ceda-

zo; habitación para una familia y además dos cuartos de tierra labrantía y 200 árboles.

Del precio y condiciones de la venta enterará D. Victoriano Calvo Cea, domiciliado en Palencia, calle de San Juan, núm. 31. 3-4